

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA**

***Propuesta Base:***

*No.*

***Condiciones para la investigación en el ITCR***

*Sesión Extraordinaria AIR-78-2010, 2º Semestre 2010, 10 de noviembre 2010*

**4**

***Documento para ser sometido a votación:***

***Condiciones para la investigación en el ITCR***

**RESUMEN**

Esta propuesta es el resultado del análisis que efectuó el Consejo de Investigación y Extensión con respecto a la implementación de propuesta titulada “Condiciones para la investigación en el ITCR”. Se discutió a fondo el grado de madurez que tiene la Institución en la gestión y consolidación de la investigación y la extensión y la conveniencia y pertinencia del traslado de las plazas de la VIE a las Escuelas o Centros de Investigación. Se partió de la experiencia de la Vicerrectoría y la posibilidad institucional de la dotación de fondos crecientes para consolidar la investigación y la extensión en su articulación con la docencia.

Nuestro Estatuto Orgánico ya contempla en su Artículo 121 el carácter obligatorio del Consejo Institucional en la definición del porcentaje institucional quinquenal que debe destinarse al fondo propio de investigación y extensión, situación que debe guardar la relevancia que el modelo académico exige. En este sentido, ya se ha definido para el 2010, y próximamente en el 2011, una asignación del 1% de porcentaje institucional para investigación y extensión.

Se solicita al Consejo Institucional que defina a partir del 2012, un incremento adicional del 0,5 % anual hasta cerrar el quinquenio al 2015, en el 3% del presupuesto institucional destinado a la investigación y la extensión, lo cual posibilitará la continuidad e implementación de las sugerencias de la propuesta inicial.

Aspectos tales como la organización de la investigación y la extensión en programas ya está en implementación y guardará congruencia con los ejes del conocimiento que se aprueben en el AIR. No se reconocen ni programas, ni Escuelas, ni Centros de Investigación que sean considerados consolidados y deben definirse los criterios para que estas instancias fijen como meta la consolidación de su quehacer académico según las exigencias del Modelo Académico.

## **RESULTANDO QUE:**

I. En la Asamblea Institucional Representativa (AIR), en Sesión Ampliada del III Congreso Institucional que se llevó a cabo los días 5, 6 y 7 de junio del 2007, en el Gimnasio Armando Vásquez del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) se avaló la propuesta titulada “Condiciones para la investigación en el ITCR”.

II. Los acuerdos tomados en esa sesión de la AIR tienen carácter vinculante.

III. La ponencia debe contar con un mayor detalle sobre la viabilidad.

IV. Los puntos de análisis de viabilidad se centran en los siguientes aspectos:

“Crear una propuesta en la que se establezca la manera en la que las Escuelas administrarán sus plazas docentes, de investigación y extensión, así como los recursos financieros según sus prioridades.

El objetivo de esta propuesta es lograr que en un plazo de diez años la investigación se convierta en eje articulador de la docencia y la extensión.

Responsable de lograr esta meta:

Escuelas, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Oficina de Planificación Institucional.

Plazo de tiempo para lograrlo: Seis meses

Iniciando en el primer año, es decir, al año de haberse aprobado esta propuesta, la Institución incrementará en al menos un 5% por cada año, el presupuesto operativo y de plazas para investigación de las Escuelas, de manera que al término de los diez años que tardará su implementación, la Institución dedique al menos el 50 % del presupuesto equivalente a plazas docentes para labores de investigación y extensión.

Responsable de lograr esta meta:

Rectoría, Consejo Institucional, Vicerrectoría de Docencia, Oficina de Planificación, AIR.

Plazo de tiempo para lograrlo: Metas anuales hasta un plazo de 10 años.

La Rectoría presentará ante el AIR y el Consejo Institucional un plan para obtener los recursos financieros requeridos para lograr la meta. La ejecución del plan se hará con la supervisión del AIR.

Responsable de lograr esta meta: Rectoría, Consejo Institucional, AIR

Plazo de tiempo para lograrlo: Seis meses

- La Rectoría presentará ante el Consejo Institucional la propuesta de un modelo de planificación que se articule a partir de las necesidades de las Escuelas, y cuyo objetivo central sea lograr que la investigación se convierta en el eje articulador de la docencia y la extensión.

Responsable de lograr esta meta: Rectoría, Consejo Institucional, AIR

Plazo de tiempo para lograrlo: Seis meses

- La Administración presentará ante el AIR una propuesta de reformas estatutarias y de reglamento que permita la consolidación de las Escuelas como unidades responsables del desarrollo de la investigación, así como un plan para la consolidación de la Dirección de Proyectos y la Oficina de Cooperación.

El objetivo de este último plan es el fortalecimiento del control interno, por parte de la Dirección de Proyectos, de las actividades de investigación que realizan las Escuelas y por parte de la Oficina de Cooperación, la promoción del roce e intercambio académico.

Responsable de lograr esta meta:  
Consejo de Rectoría, Oficina de Planificación

Plazo de tiempo para lograrlo: Seis meses

- El AIR conformará una comisión que proponga las reformas al Estatuto Orgánico y toda la reglamentación asociada, a fin de que la investigación sea organizada en forma de programas de investigación adscritos a las Escuelas. La caracterización de éstos debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos:
  - a) su relación con los planes estratégicos de las Escuelas
  - b) su formulación en términos de objetivos a largo plazo a partir de las prioridades estratégicas de las Escuelas,
  - c) los mecanismos por los cuales los resultados de la investigación se
  - d) relacionan con la docencia y la extensión
  - e) los mecanismos institucionales para la divulgación de los resultados de la
  - f) investigación
  - g) la forma idónea en la que se debe promover, por medio de los programas de investigación, el roce académico dentro de las Escuelas y a nivel externo
  - h) un mecanismo claro sobre los derechos de propiedad intelectual producto de las investigaciones que se realicen.

Responsable de lograr esta meta: AIR

Plazo de tiempo para lograrlo: Tres meses a partir de la aprobación de este acuerdo.

- El AIR designará una comisión para que vele por el cumplimiento de los acuerdos aquí establecidos”.

Responsable de lograr esta meta: AIR

Plazo de tiempo para lograrlo:  
Dos meses a partir de la aprobación de esta propuesta”.

**V.** Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la AIR, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

**VI.** La AIR fiscalizará anualmente el avance y los logros de los acuerdos del Congreso Institucional y llamará a rendir cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado, siguiendo los mecanismos establecidos al efecto.

**VII.** El Directorio de la AIR trasladó a conocimiento de la comisión(es) que conformará para proponer las reformas al Estatuto Orgánico y relativas a funciones específicas (gestión y operación) que se demandarán a oficinas institucionales en vínculo con el nivel de las redes académicas, una propuesta o recomendación sobre posibles condiciones para fortalecer la investigación.

**VIII.** La propuesta fue trasladada a la comisión constituida por el Consejo de Investigación y de Extensión.

**IX.** Esta propuesta será considerada como un insumo de trabajo para esta(s) comisión(es), para su análisis y valoración de su posible viabilidad o no dentro del marco de las reformas que se plantearán a la estructura organizacional del ITCR, acorde con el modelo académico del ITCR.

## **CONSIDERANDO QUE:**

### **A. Dictamen del Consejo de Investigación y Extensión indica**

- a) El punto referido a la posibilidad que las Escuelas administren sus plazas para investigación y extensión; esta es una situación que la Institución ha implementado, mediante un modelo de administración de plazas por parte de las Escuelas. El Estatuto establece que los profesores son los funcionarios que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas. En la actualidad, no hay norma que impida a las Escuelas la asignación de jornada a sus profesores para labores de investigación y extensión a partir de las plazas que administran.

El comportamiento de los proyectos de investigación y extensión en las Escuelas son dinámicos y por tiempo determinado. La VIE debe velar que las plazas que administra sean utilizadas para ejecutar programas y proyectos de investigación y extensión pertinentes y de impacto en apoyo a las dependencias que los generan. Para el caso específico de las plazas VIE, categoría 23, profesor, destinadas a labores de investigación y extensión no se recomienda el traslado de las mismas a las Escuelas salvo en aquellos casos de Centros de Investigación Consolidados.

- b) Sobre lo propuesto de un incremento porcentual al presupuesto operativo y de plazas para investigación de las Escuelas, la viabilidad está en función de los recursos disponibles y más recientemente del cierre de la negociación del FEES quinquenal con el Gobierno. Nuestro Estatuto Orgánico ya contempla la definición

del porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión, cuya definición recae en el Consejo Institucional. Lo que ha hecho falta es la aplicación de este mandato estatutario.

- c) Con respecto a un plan para la obtención de recursos financieros para la investigación, se considera que este deberá ser un plan táctico dentro del proceso de planificación estratégica de la Institución, que considere la obtención de recursos disponibles a nivel nacional y recursos internacionales; que fortalezcan la operación de los proyectos y la inversión en equipos e infraestructura.
- d) Sobre la propuesta de un modelo de planificación que se articule a partir de las necesidades de las Escuelas, y cuyo objetivo central sea lograr que la investigación se convierta en el eje articulador de la docencia y la extensión, se considera que este aspecto debe ser cubierto dentro del proceso de planeamiento estratégico institucional.
- e) Lo propuesto en cuanto a reformas estatutarias y de reglamento que permita la consolidación de las Escuelas como unidades responsables del desarrollo de la investigación, así como un plan para la consolidación de la Dirección de Proyectos y la Oficina de Cooperación; se considera que son aspectos ya contemplados en el Estatuto Orgánico a nivel de funciones y en el Modelo Académico, por tanto debe ser abordado a nivel de las políticas institucionales y en el plan estratégico institucional.
- f) Con respecto al planteamiento de posibles reformas al Estatuto Orgánico y toda la reglamentación asociada, a fin de que la investigación sea organizada en forma de programas de investigación adscritos a las Escuelas; la Vicerrectoría VIE ya cuenta con un reglamento interno que estimula y regula la organización de la investigación y extensión por programas. Para el proceso de planificación estratégica quinquenal, cada Escuela deberá contar con su plan táctico y dentro del mismo las líneas de investigación estratégicas congruentes con los ejes de conocimiento.
- g) Le corresponde al Vicerrector dentro de sus funciones, la identificación y promoción de campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional. Para ello se toman en consideración las necesidades a través de las Escuelas, las recomendaciones por parte del personal especializado en vinculación del Centro de Vinculación Universidad-Empresa y por el Observatorio de la Academia, entre otros.
- h) El trabajo interdisciplinario ya es una realidad en nuestra institución, fortalecido por los Fondos del Sistema de CONARE y la conformación de programas interdisciplinarios.
- i) En los últimos años se ha dado una gran inversión en equipo e infraestructura para investigación y se han mejorado las condiciones para la internacionalización del quehacer de nuestros investigadores.
- j) Los planteamientos propuestos en el documento han sido abordados en los últimos años.

- k) En lo que respecta al incremento del presupuesto institucional para la investigación y la extensión, en los últimos años se ha materializado la asignación de presupuesto por parte del Consejo Institucional para líneas de investigación estratégicas a través del 1% del presupuesto institucional para proyectos interdisciplinarios.
- l) Corresponderá a la Administración en su rol propositivo y al Consejo Institucional en la aprobación del presupuesto, cumplir con la meta de otorgar un número de plazas y un presupuesto óptimo para la investigación y la extensión, pero se debe tener la salvedad de que dichas plazas y presupuesto debe seguir bajo la administración de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y no por las escuelas como inicialmente se solicita.

**POR TANTO LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. No avalar la implementación de la propuesta de la ponencia titulada “Condiciones para la investigación en el ITCR”.
2. Solicitar al Consejo Institucional defina para el próximo quinquenio, el porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión, para ser destinado a proyectos específicos no financiados externamente (ver Artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)).
3. Solicitar formalmente al Consejo de Planificación Institucional que considere las observaciones de la comisión dictaminadora en lo referente a los insumos para el plan estratégico institucional.

**Proponentes**

Consejo de Investigación y Extensión  
Dr. Dagoberto Arias Aguilar, **Exponente**

**Esta propuesta fue aprobada por el Directorio de la A.I.R. en la Sesión Extraordinaria N°. 42-2010.**